



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-95716932-APN-DGA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2023-95716932-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA; y

CONSIDERANDO

Que por Disposición ANMAT N° DI-2023-11185-APN-ANMAT#MS se autorizó a la firma SANTIAGO SAENZ S.A., con RNE N° 170030236, la reinscripción del producto cuya denominación es ESPIRALES REPELENTES CONTRA MOSQUITOS, marca X5, registrado con Certificado de RNPUD N° 0250020 como producto domisanitario, en los términos de la Resolución ex MS y AS N° 709/98 y normas complementarias.

Que en el citado acto administrativo se ha deslizado un error involuntario en la fecha de vencimiento del Certificado de RNPUD N°0250020 otorgado, siendo subsanable en los términos del Artículo 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Disposición ANMAT N° DI-2023-11185-APN-ANMAT#MS, el

que quedará redactado de la siguiente manera: “Reinscribese el Certificado de RNPUD N°0250020 que consta en IF-2024-12566254-APN-DVPS#ANMAT cuya titularidad detenta la firma SANTIAGO SAENZ S.A con RNE N°170030236 por el término de 5 años a partir del 24 de agosto de 2023”.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición y al Certificado de RNPUD N°0250020 del Artículo 1°. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2023-95716932-APN-DGA#ANMAT